



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 12 de agosto

Número 183

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circular de este Centro directivo de 20 de enero de 1971, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), en el sentido de asignar el grado retributivo 6 a don Florentino Benito García Alcalde, funcionario del extinguido Servicio de Arbitrios, que desempeña la función de auxiliar administrativo, sin que tal mejora tenga efectos retroactivos ni implique alteración alguna en su situación administrativa, manteniendo su actual clasificación como plaza a extinguir dentro del Grupo de Servicios especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 30 de julio 1971.—El Director General, p.d.—El Secretario General, Javier Bilbao Amezcaga.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 14

Modificando la fecha de establecimiento de la media veda.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de julio próximo pasado, se publicó el acta número 7 del Consejo Provincial de Caza y Pesca señalando el periodo hábil de la caza de la codorniz y tórtola, que quedó fijada en el día 22 de agosto actual, como fecha de apertura y el 12 de septiembre como fecha de cierre.

El mencionado acuerdo del Consejo Provincial de Caza y Pesca se adaptó teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas de aquel momento, pero como a partir de aquella fecha se han producido una serie de perturbaciones continuadas que han retrasado considerablemente la recogida de las cosechas, que aún se encontrarán en pie en la mayor parte de la Zona Norte de esta provincia, el próximo 22, con fundamento en estas circunstancias la Delegación Provincial de Agricultura, que recoge, a su vez, la propuesta de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales, solicita de mi Autoridad en calidad de Presidente del Consejo Provincial de Caza y Pesca que revoque el anterior acuerdo y ordene el debido aplazamiento para la apertura de la media veda.

Consecuentemente, vista la propuesta efectuada, que se estima suficientemente justificada, y en uso de las atribuciones que me es-

tán conferidas por la vigente Ley de Caza, el Reglamento para su desarrollo y la Orden de 24 de junio de 1971.

Acuerdo: Anular el Acta número 7 del Consejo Provincial de Caza y Pesca y fijar la apertura de la media veda y su cierre para las fechas siguientes:

Fecha de apertura: el día 29 del corriente mes.

Fecha de cierre: día 19 del próximo mes de septiembre.

La presente resolución se halla amparada en el párrafo 3.º del artículo 7.º de la mencionada Orden de 24 de junio de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, diez de agosto de 1971.
El Gobernador Civil-Presidente del Consejo de Caza y Pesca Acctal.,
Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés número 191 de entrada y 20,010 de registro por valor de pesetas 7.500, de fecha 9 de febrero de 1966 constituido por don Lucio Fernández Martínez a disposición del Ilmo. Sr. Director Gral. de FF. CC. Tranvías y Transportes por Carretera para responder de la expedición de la tarjeta de transportes de la clase MDCN para el camión matrícula BU-22045, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien

entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja Gral. de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 24 de julio de 1971.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

4067.—160,00

Providencias Judiciales

Castrojeriz

En el juicio verbal de faltas núm. 60 de 1971, seguido por denuncia del Guarda barreras de Renfe Anatolio Bernal Franco, contra Jacquenin Michel, por el hecho de imprudencia con daños a la Renfe, en accidente circulación, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En la villa de Castrojeriz, a 28 de julio de 1971.—El Señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre imprudencia con daños a la Renfe, seguidos contra Jacquenin Michel, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacquenin Michel, a la multa de 500 pesetas, a que indemnice a Renfe o su representante legal en la cantidad de 1.304 pesetas, importe de los daños causados y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Jacquenin Michel, mediante inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su partido, en Castrojeriz, a 28 de julio de 1971.—El Secretario, Rosa Hernández.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en el término de 5 días, contados a partir de la publicación de las presentes, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción de Briviesca.

Maia Manuel.—Núm. 120/1971, por daños en accidente de circulación, de 32 años de edad, casado, obrero, natural de Rebordeos Santo Tirso (Portugal), y con domicilio en Francia, 11 Rue Tannebourg, Le Perreuz.

José Guerrero Torres.—Número 119/1971, sobre daños en accidente de circulación, hijo de Joaquín y de Elvira, soltero, oficinas, natural de Almancil Loule (Portugal) y vecino de Deuz D, 28.3 Rue Murger Bardin (Francia).

Francisco Hermida Casal, nacido en marzo el día 1 del año 1941, casado, obrero, natural de Cobedo (Pontevedra) y residente en Strabourg (Francia), Rue 67 de Zurich; José Antunes Fernández, nacido en septiembre de 1933, casado, obrero, natural de Carvide-Leiria (Portugal) y residente en Alemania, 4040 Neuss, Julicher Strt 11, así como a doña Clementina Peón Fernández, al objeto de recibirles declaración y prestar asistencia facultativa a esta última.

Hand Mohamed Ben Kraine, nacido en 1934, obrero, hijo de Mohamed y de Kria; Ben Ali, natural de Marruecos y residente en Francia, Gennevilliers-Hts de Seine 35, Av. Chandon. Andrés Moreno Valverde, nacido en París, el día 28 de octubre de 1925, casado, obrero, residente en Asnieres, 10 Pasagge Lorne, en París; Joaquín Da Costa Pereira, nacido en junio

de 1942, casado, obrero, hijo de Moisés y de María Concepción, natural de Lorosa (Portugal), y residente en Francia, 94 Chevilly la Rua, 300, Av. de Stalingrad y a José Pereira, nacido el 17 de enero de 1971, casado, obrero, hijo de Verisimo y María, y residente en 92 Issy les Mouloneaux, Rue 9 Marcel Miquel, al objeto de recibirles declaración sobre daños en accidente de circulación, en diligencias previas núm. 123/1971.

Cesáreo Da Costa Freitas, nacido en Braga (Portugal), el 23 de julio de 1951, casado, electricista y residente en Francia, Residence Stamuz, Clichy S. Pois 93, y a Manuel Freitas Da Cuna, nacido el 9 de agosto de 1921, casado, obrero, natural de Braga (Portugal), y vecino de Francia, 2 Rue Maurice Audin, Residence Stamuz, Clichy, S. Pois 93, sobre lesiones y daños, con el número 125/1971.

Authier Armand, conductor del turismo 330-DQ66, nacido el 3 de mayo de 1947, calefactor, y vecino de Perpiñan 66, 28 Rue des Serenades (Francia), con el número 126/1971.

Vicente Barreiro y Agustino Correia Gilbert, conductores y titulares de los turismos 6808-EY-59 (F), y 8630-WF-75, respectivamente, sobre daños en accidente de circulación, con el número 128/1971.

Ramón Carbajal Morais, José Martínez Lorenzo y Gualdino Balbino Estrelhna, así como a los lesionados Gualdino y su madre Guiomar Vidinha, sobre daños en accidente circulación, con el número 132/1971.

Antonio Navais, vecino de Francia, Le Plessis Trevisé 91 Bis Avenue de la Marechale, sobre lesiones y daños, con el número 131/1971.

Neto Da Silva Libertario y José Talaia, sobre daños y lesiones, con el número 129/1971.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

Por Aislamic Silicatos Ibéricos, S. L., vecino de Madrid, Avda. del Generalísimo, número 53, 8.º C (Madrid, 16), ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 3.750 pertenencias para mina de Faldespato, nombrada San Pedro, núm. 3.872, sita en el término municipal de Fuentenebro y Aldeanueva de la Serrezuela (provincia de Segovia), parajes denominados Arroyo de Mingorrubio-Cañada de las Coronillas, Valdecarreras y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el vértice geométrico San Félix, de 1.038 metros de altura.

De punto partida a primera estaca en dirección norte, se medirán 3.500 metros.

De primera a segunda, en dirección oeste, se medirán 1.000 metros.

De segunda a tercera, en dirección sur, se medirán 7.500 metros.

De tercera a cuarta, en dirección este, se medirán 5.000 metros.

De cuarta a quinta, en dirección norte, se medirán 7.500 metros.

De quinta a primera estaca en dirección oeste, se medirán 4.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 3.750 Ha. solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 9 de julio de 1971.

El Ingeniero Jefe accidental,
Aníbal González González.

3.822.—231.00

Por S. A. de Turbas para el Campo (Agroturba), domiciliada en Madrid, calle Virgen de Lourdes, núm. 30, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 101 pertenencias para mina de Turba, nombrada Quique, núm. 3.869, sita en término municipal de Merindad de Montija, parajes denominados Los Alrededires y las Lagunas de Bárcena.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el km. 84 de la carretera de Burgos a Bercedo, según hoja cartográfica núm. 85 (Villasana de Mena).

De punto partida a primera estaca en dirección este, se medirán 100 metros.

De primera a segunda, en dirección sur, se medirán 500 metros.

De segunda a tercera, en dirección este, se medirán 1.000 metros.

De tercera a cuarta, en dirección norte, se medirán 1.000 metros.

De cuarta a quinta, en dirección W., se medirán 1.000 metros.

De quinta a sexta, en dirección sur, se medirán 400 metros.

De sexta a séptima, en dirección W., se medirán 100 metros.

De séptima a punto de partida, en dirección sur, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 101 pertenencias.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días, para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 8 de julio de 1971.

El Ingeniero Jefe accidental,
Aníbal González González.

3.848.—251.00

DIRECCION FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 8 de julio de 1971, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 72 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado «El Haya», de la pertenencia de Bárcena de los Montes y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el sitio «Mojón del Bustal», donde concurren los términos de Bárcena de los Montes y la Comunidad de Quintanaélez y Bárcena de los del perímetro del monte. No existiendo Montes y comienza la colindancia con el monte de U.P. número 91 «El Haya, de Quintanaélez, Marciallo, Soto de Bureba y Quintanilla Cabe Soto, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 119, des del cual se cierra el número 1 ten enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, deslindes y amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente, relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 72, del Catálogo de los de U.P. de la provincia de Burgos, denominado «El Hayal», de la pertenencia de Barcina de los Montes y sito en el término municipal de Barcina de los Montes, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y

tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 72.

Nombre del monte, «El Hayal».

Término municipal Barcina de los Montes.

Limites:

N.—Monte particular «Rebollo Quemado», de la Junta Administrativa de Penches y fincas forestales particulares en la jurisdicción de Penches, término municipal de Oña, y fincas particulares del término de Barcina de los Montes.

E.—Monte de U.P. número 91, «El Hayal», de Quintanaélez, Marcillo, Soto de Bureba y Quintanilla Cabe Soto, en término municipal de Comunidad de Quintanaélez y Barcina de los Montes.

S.—Monte particular «La Sierra», del Ayuntamiento de Oña, en su término municipal.

O. — Monte particular «Rebollo Quemado», de la Junta Administrativa de Penches, término municipal de Oña.

Nota: Los numerosos colindantes particulares del límite Norte del monte, figuran en la relación de colindantes del plano, respecto al número del piquete colocado.

Cabidas:

Cabida total y pública: 187,1900 hectáreas.

No existen enclavados.

Especies: *Fagus silvática* y *Pinus sylvestris*.

Servidumbres: De paso por los caminos exclusivamente.

3.º Rectificar la inserción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento, del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 8 de julio de 1971, participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar

la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse además, en el traslado a los interesados que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Luis Ignacio Pérez, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Consulado, 3, 3.º y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 20 de abril

de 1971, esta Comisaría ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 1.306-70 contra él por infracción de la ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 500 pesetas y la indemnización de 120 pesetas, que deberá abonar en esta Comisaría, calle de San Cosme número 6, 4.º Burgos, o remitirla a la misma en el plazo de quince días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 30 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría Fernando Luera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Federico Núñez García; vecino que fue de Burgos, calle Fuentecillas, número 19 y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 8 de julio de mil novecientos setenta y uno, esta Comisaría ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 1.176-70 contra él por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiendo la multa de 2.500 pts., que deberá abonar en esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6, 4.º, Burgos o remitirla a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio, con el oportuno recargo.

Burgos, 30 de julio de 1971.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Comisaría, Fernando Luera.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de concursos de la Academia (1971-1973)

Tema: «La mutación de los costumbres y la crisis Religiosa».

CONDICIONES ESPECIALES

El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones

iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallaré mérito extraordinario.

Las obras, se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1973.

Tema: «El servicio militar del futuro».

CONDICIONES ESPECIALES

El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cincuenta mil pesetas en metálico y Diploma.

Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Tema: «Prospectiva de la Aglomeración Urbana en España hasta mil novecientos ochenta y dos».

CONDICIONES ESPECIALES

El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas y Diploma.

El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 31 de diciembre de 1973.

Tema: «Formación Humanística de Científicos y Técnicos».

CONDICIONES ESPECIALES

El autor o autores de la Memoria que en este Certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas y Diploma.

El plazo de presentación de memorias terminará el día 31 de diciembre de 1973.

Tema: «A la Virtud y al Trabajo».

CONDICIONES ESPECIALES

Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación del espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba es-

timarse como ejemplar y extraordinario.

Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patrones, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1972.

Tema: «Estudio de alguna o varias Instituciones de Asistencia Humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la Mendicidad y la Vagancia, a la Enseñanza o a la Beneficencia Pública o Privada».

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la clausula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier Obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1972.

Reglas generales para los presentes concursos

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de

aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto podrá tener lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII. Los académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 30 de junio de 1971.—Por acuerdo de la Corporación El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Pedrosa de Duero (Burgos) por Decreto de 25 de marzo de 1971, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: D. César M. Moro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Roa.

D. Antonio Hernández Rodríguez Calvo, Notario de Roa.

D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Agrónomo, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Roa.

D. Valentín Batalla Nevado, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

D. Benjamin Pérez Pascual, Alcalde de Pedrosa de Duero.

D. Avelino Cristóbal Ramírez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pedrosa de Duero.

D. Valeriano Rodero Cristóbal, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Ricardo Rodero Simón, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Anastasio Andrés Simón, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: D. Ramiro Alvarez Ruiz de Viñaspre, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Pedrosa de Duero, 30 de julio de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, José Manuel Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio del año en curso, se anuncia concurso para la realización de las obras interiores en el edificio propiedad del Ayuntamiento en la Llana de Afuera y la concesión administrativa de explotación del mismo, adaptado a Mesón tipo Castellano.

El adjudicatario abonará a este Ayuntamiento un canon anual de 25.000 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de

Contratación de la Secretaría General en cualquiera de los días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. del Estado, y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado y a la hora de las doce.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una fianza definitiva de 100.000 pesetas.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 50.000 pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el B. O. del Estado número..... correspondiente al día..... de..... de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de..... se compromete a tomar a cargo la concesión indicada por un plazo de explotación decomprometiéndose..... Burgos fecha y firma.

Burgos, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, V. Sebastián.

4065.—314,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio último acordó, por unanimidad y con el «quórum reglamentario», la imposición de Contribuciones Especiales por razón de las obras de pavimentación de la Avenida del Generalísimo Franco y por las de ampliación, mejora y modernización del alumbrado público de varias calles de esta ciudad.

Simultáneamente acordó, igualmente por unanimidad, aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales para su aplicación.

a) Ordenanza fiscal para apli-

cación de las Contribuciones especiales de las obras de pavimentación de la Avenida del Generalísimo Franco.

b) Ordenanza fiscal para aplicación de las Contribuciones especiales por obras de ampliación, mejora y modernización del alumbrado público de varias calles de esta ciudad.

Los citados acuerdos de imposición de Contribuciones especiales, juntamente con las Tarifas y Ordenanzas aprobadas quedan expuestos al público en esta Oficinas Municipales por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Miranda de Ebro, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde Acctal. Sebastián Martínez Presa.

Esta Corporación en sesión plenaria de fecha 30 de julio último acordó por unanimidad prestar aprobación al expediente número 3 de suplementos de crédito por medio de transferencia dentro del Presupuesto Ordinario del corriente año, que, en cumplimiento del artículo 691 en relación con el 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Miranda de Ebro, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde Acctal, Sebastián Martínez Presa.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Este Ayuntamiento acordó proveer en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de alguacil, dotada con el haber anual de diez mil pesetas de sueldo y trece mil de retribución complementaria y demás emolumentos legales reconocidos.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local de 30 de mayo de 1952 y tengan la edad reglamentaria.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de tres horas dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un

párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caso de ser propuesto por el Tribunal calificador para ejercer el cargo deberá presentar en el intervalo de un mes para su nombramiento los siguientes documentos:

a) certificado de nacimiento.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del repetido Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total sobre el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación que excedan de las vacantes anunciadas.

Villasana de Mena, 24 de junio de 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanadueñas

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 702.2 de la vigente Ley de Régimen Local en relación al 215.4 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado un suplemento de crédito por 127.965 pesetas, para reforzar la partida 3.ª, del presupuesto extraordinario 1/69 Aguas.

El expediente respectivo con todos sus antecedentes se halla de manifiesto en Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá examinarse y presentar reclamaciones ante la Corporación municipal las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de dicha Ley, por los motivos señalados en el 657.1.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Quintanadueñas, 2 de agosto de 1971.—El Alcalde, Rafael Martínez.

Ayuntamiento de Ros

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada acordó constituir en acotado de caza todo el término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Caza, sometiendo este acuerdo a información pública por espacio de diez días hábiles, para que, durante los cuales, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, todos aquellos propietarios de fincas rústicas que se hallen afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ros, 6 de agosto de 1971.—El Alcalde, Benigno Ortega.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construc-

ción de la Casa Consistorial en su primera fase de esta localidad de Villalba de Duero, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villalba de Duero, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, A. García.

Ayuntamiento de Urrez

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio 1955).

Urrez, 17 de julio de 1971.—El Alcalde, Francisco Conde.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles las siguientes cuentas municipales:

La cuenta municipal del presupuesto ordinario de 1970.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto, del año 1970.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Benjamín Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pampliega y Villazopeque.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit en el ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 961 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rebolledo de la Torre, 2 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz del Valle Urbión y Padilla de Arriba.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo

790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valles de Palenzuela, 26 de julio de 1971.—El Alcalde, Marcelo Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla y Boada de Roa.

Ayuntamiento de Tardajos

Formados y aprobados por este Ayuntamiento, los padrones para la recaudación de los arbitrios municipales establecidos sobre las riquezas rústica y urbana, de este término municipal, correspondiente a los años 1970-71 quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que consideren justas, transcurrido el cual se procederá a la recaudación de su importe.

Tardajos, 28 de julio 1971.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Tejada, respecto de la riqueza urbana para el ejercicio de 1972.